

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 5 (cinco) de Noviembre de 2015 (dos mil quince), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del H. ayuntamiento; JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ Décimo Primer Regidor; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO, Décimo Tercer Regidor; LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ, Décimo Cuarto Regidor; SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, Décima Quinta Regidora; JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida el C. Síndico Municipal JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS solicita que sea retirado del Orden del Día el punto relacionado con la solicitud del C. Jaime Arturo Morán Favela, Presidente y Representante Legal del Centro de Crecimiento Integral Durango. Asimismo C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ solicita se incluya su intervención en el punto de Asuntos Generales en relación a "Noviembre mes de buen trato". Posteriormente el Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO solicita su intervención en el Punto de Asuntos Generales en relación con la FENAMM. En uso la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUE PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL**

ESTADO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DEL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA QUE TIENE AGUAS DEL MUNICIPIO CON ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE. 2.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM RUTH RIVAS VARGAS, LLEVAR A CABO UN EVENTO MASIVO CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. 3.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. ILIANA GABRIELA SOLIS DE HARO, GABRIELA DEL CARMEN CUPICH SANDOVAL Y NANCY JOSEFINA ZAFFA RUEDA, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE YUNUEM SALCEDO JÁQUEZ, GERENTE GENERAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA COLOCADA EN EL EDIFICIO UBICADO SOBRE EL BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 547, DE LA ZONA CENTRO. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR PALACIO GONZÁLEZ, LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 LOTE B-1 DEL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DENSIDAD HABITACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES. 8.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 9.- ASUNTOS GENERALES. 9.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ CON EL TEMA NOVIEMBRE MES DEL BUEN TRATO. 9.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION A LA FENAMM. **Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE AUTORIZA AL DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL, A QUE PRESENTE INICIATIVA AL CONGRESO DEL ESTADO PARA LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PURO DEL PARQUE VEHICULAR Y MAQUINARIA QUE TIENE AGUAS DEL MUNICIPIO CON ARRENDADORA Y FACTOR BANORTE. En seguida en uso de la palabra el C. Secretario Municipal L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", en cumplimiento al Acuerdo aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del Organismo de fecha 30 de octubre de 2015, someto a la consideración de este H. Pleno, Propuesta de Acuerdo que autoriza al Presidente Municipal, a que presente iniciativa al Congreso del Estado para la Renovación del Contrato de Arrendamiento Puro del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor Banorte, en base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Contrato de Arrendamiento Puro, de acuerdo a la doctrina jurídica, se entiende como aquél que se establece mediante un contrato cuyo beneficio de la parte arrendataria, es el uso o goce temporal de los bienes, pero con la condición de que no existe opción de compra al término de la vigencia del contrato, por lo tanto, la arrendadora, no contrae obligación alguna de enajenar el bien, ni de hacerle participe al arrendatario del importe de la venta que se haga del bien a un tercero; y en este caso, los intereses implícitos en las rentas y la factura del bien quedan en poder de la arrendadora como garantía del pago de las rentas. SEGUNDO.- El Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango, ha venido trabajando con un Sistema de Arrendamiento Puro que le ha representado ahorros considerables, los que se destinaron a rubros fundamentales para el beneficio de la población del municipio, fortaleciendo su Administración al permitirle contar con las herramientas necesarias para que todas y cada una de sus diferentes áreas cumplan con los objetivos planteados en el artículo 3 del Acuerdo de su creación, que a la letra dice: “El Organismo Operador será la autoridad municipal dotada de competencia administrativa, jurídica y técnica en materia de abastecimiento y regulación del agua para usos generales, agua potable, así como de los servicios de alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales crudas o tratadas, así como las relaciones que surjan con los usuarios derivados del cumplimiento de sus atribuciones;” TERCERO.- Una prioridad de la Administración Municipal 2013 - 2016, es la reducción de costos en el gasto corriente y de inversión, bajo el esquema de arrendamiento puro, tanto de equipo de transporte como de maquinaria, que venga a solventar los vacíos y así incrementar la productividad y calidad en el servicio, en este caso particular, desempeñado por Aguas del Municipio de Durango. CUARTO.- Con la aplicación del sistema denominado de “arrendamiento puro”, Aguas del Municipio de Durango ha dejado de erogar fuertes cantidades en la adquisición y mantenimiento de vehículos y maquinaria, lo que le ha permitido tener una mayor disponibilidad y fluidez de recursos, factor esencial para que esta Administración Municipal cumpla su compromiso de brindar servicios de calidad a la ciudadanía. QUINTO.- En virtud de que Aguas del Municipio de Durango es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el Acuerdo de Creación expedido por el Ayuntamiento del Municipio de Durango en Sesión Pública Ordinaria de fecha del 19 de agosto de 2005, y publicado en la Gaceta Municipal número 146, este cuenta con su propia estructura de Gobierno encabezada por un Consejo Directivo, máxima autoridad del Organismo que cuenta con las más amplias facultades de dominio, administración y representación que requieran de poder o cláusula especial conforme a la Ley. SEXTO.- Entre las obligaciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 8 del Acuerdo de su Creación, destacan las numeradas en las fracciones I y VII, relativas a establecer las políticas, normas y criterios técnicos, de organización y administración que orienten las actividades del organismo operador; y, administrar el patrimonio del organismo operador y cuidar de su adecuado manejo. SÉPTIMO.- Dado que el contrato de arrendamiento puro, signed with fecha 1 de diciembre de 2010 concluye el día 30 de noviembre de 2015, se hace necesario llevar a cabo la realización de un nuevo contrato de arrendamiento bajo el mismo esquema y con la Arrendadora y Factor Banorte, tomando en cuenta las ventajas que Aguas del Municipio ha tenido al trabajar con dicha institución; dentro del mismo punto del Orden del Día de la

sesión del Consejo Directivo, se propuso la renovación del contrato de arrendamiento, que lleva como ejes principales la sustitución del parque vehicular y maquinaria para mejorar la prestación de los servicios y aumento de la productividad, disminución de los costos por mantenimientos, ahorro por combustibles y coadyuvar al cuidado del ambiente con vehículos modernos, para cubrir un plazo hasta 36 meses a partir de la aprobación del mismo, con el monto de las rentas por 632,816.76 (seiscientos treinta y dos mil ochocientos dieciséis pesos 76/100 M.N.). OCTAVO.- La propuesta señalada en el Considerando anterior, fue aprobada por unanimidad de los integrantes del Consejo Directivo, solicitándose a su Presidente en ese mismo punto, la realización de los trámites que resulten necesarios a efecto de que se gestione la aprobación de la renovación del parque vehicular bajo el esquema de contrato de arrendamiento puro. NOVENO.- En virtud de que la renovación aprobada por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo pretende exceder el periodo de la actual Administración Municipal, y que no obstante que Aguas del Municipio de Durango es un organismo público descentralizado, forma parte de la estructura del Gobierno Municipal, esta aprobación debe sujetarse a lo que mandata la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, que en la fracción VIII, del Inciso C), del artículo 27 señala como atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, en materia de hacienda municipal, la de celebrar contratos y empréstitos, acotando que cualquier acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, requiere la aprobación del Congreso del Estado, si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del ayuntamiento respectivo. En base a lo ya expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se autoriza al Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Municipal y Presidente del Consejo Directivo del Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", presentar Iniciativa al Congreso del Estado para la renovación del contrato de Arrendamiento del Parque Vehicular y Maquinaria que tiene Aguas del Municipio con Arrendadora y Factor BANORTE, en los términos aprobados por el Consejo Directivo de Aguas del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA A LA C. MIRIAM RUTH RIVAS VARGAS, LLEVAR A CABO UN EVENTO MASIVO CON VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, EL DÍA 05 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN EL CENTRO DE EXPOSICIONES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA LILIA AMAYA ROSALES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, referente al permiso para evento masivo, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el

presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 14 de octubre de 2015, presentada en Sindicatura Municipal, la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, Gerente de Fiesta Time Organización de eventos, solicita a este H. Ayuntamiento, los Permisos correspondientes para llevar a cabo evento denominado “Posada para el personal de la maquiladora DELPHI”, en conjunto con el consumo de bebidas con contenido alcohólico.

SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que el lugar para llevar a cabo el evento en mención, es en el establecimiento denominado Centro de Exposiciones, dentro de las instalaciones de la FENADU.

TERCERO.- En el Evento en mención se requiere autorización únicamente para el consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el interior del perímetro que abarca en las instalaciones del establecimiento mencionado en el considerando segundo de este dictamen.

CUARTO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre la celebración de eventos masivos para darle un realce a nuestro Estado. Y al considerar la solicitante que habrá una asistencia mayor a mil personas, cae en el supuesto jurídico del artículo 52 del Reglamento de Desarrollo Económico, que a la letra dice: Los permisos de funcionamiento para personas físicas o morales, relativos a eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales, o fin de cursos de instituciones educativas, se regirán conforme a las disposiciones señaladas en el presente Reglamento, y estarán sujetos a la autorización específica por programa, temporada, o por evento, por la Autoridad Municipal correspondiente.

QUINTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO.- Se autoriza a la LAET. Miriam Ruth Rivas Vargas, Gerente de Fiesta Time Organización de eventos, la realización de la “Posada para el personal de la maquiladora DELPHI”, en conjunto con el consumo de bebidas con contenido alcohólico, en el establecimiento denominado Centro de Exposiciones, dentro de las instalaciones de la FENADU, a efectuarse el día 05 de diciembre del año en curso, con un horario de 18:00 a 23:00 horas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibido el consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención. De igual manera se prohíbe el consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad.

TERCERO.-

El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por la solicitante. CUARTO.- En todo caso, la solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- La solicitante será responsable de que el consumo de bebidas alcohólicas que se distribuyan en el evento, tengan las condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores. SEXTO.- Conforme al artículo 53 del Reglamento citado en el artículo tercero del presente dictamen, los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente con relación al aforo para uso del público en general. SEPTIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, al departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes de policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2015 del Municipio de Durango, a través del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla única, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de la organizada los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección. DECIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado por el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, debiendo tomar en cuenta, la solicitante, lo siguiente: 1.- El Departamento Jurídico de Seguridad Pública Municipal y Dirección de Protección Civil,

mediante solicitud y previo pago de la organizadora, deberá expedir un dictamen de cada una de las dependencias mencionadas; y a la vez, realizar la contratación de los agentes de policías municipales para que los eventos derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El recibo entregado por la Subdirección Municipal de Seguridad Pública, se deberá presentar en la Oficina de Ventanilla Única y con ello, realizar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento y el consumo de bebidas con contenido alcohólico, realizado lo anterior y presentando el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil, le será expedido el permiso correspondiente. En dicho evento solo se invitara a los empleados de la maquiladora en mención sin que se les cobre la entrada, por lo que no se deberá solventar el concepto de intervención de taquilla, Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. UNDÉCIMO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con dos abstenciones de los CC. Regidores EZEQUIEL GARCIA TORRES Y RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO. **Punto No. 3.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Everardo García Luna, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adela Tapia nº 515, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Everardo García Luna, quien solicita autorización para realizar la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Canelas, exterior de la puerta del C.C.H., colonia Hipódromo, en

horario de 08:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Everardo García Luna, para realizar la actividad económica consistente en la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3701/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica frente a institución educativa, en vialidad principal, muy concurrida; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Everardo García Luna, realizar la venta de burros, tacos al vapor y refrescos en un puesto semifijo de 2.50x2.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Canelas, exterior de la puerta del C.C.H., colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Ríos Solís, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luna n° 110, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los

ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Ríos Solís, quien solicita autorización para realizar la venta de tamales, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., a ubicarse a la salida de la feria y a un costado de la U.P.D., en horario de 7:30 a 21:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Antonio Ríos Solís, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tamales, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente n° 3724/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en lateral de carretera, rúa rápida, área de terracería aledaña a la salida de instituciones educativa y FENADU, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Ríos Solís, realizar la venta de tamales, gorditas y burritos en un puesto fijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar a la salida de la feria y a un costado de la U.P.D., de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violetas L-26 M-26, colonia Valle Verde, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo

que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel de Jesús Correa Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en Av. México, esquina con Av. Revolución, colonia México, en horario de 9:00 a 19:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel de Jesús Correa Torres, para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, toda vez que al revisar el expediente n° 3709/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta en cruce de vialidades principales, mismas que presentan mucha afluencia vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel de Jesús Correa Torres, realizar la venta de mariscos, camarón, pulpo, ceviche, ostión y aguachile, en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. México, esquina con Av. Revolución, colonia México, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Armando Loera Ontiveros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Principal n° 107, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de

trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Armando Loera Ontiveros, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.70x 2.70 mts., a ubicarse en calle General Tornel, entre Primo de Verdad y Gerónimo Hernández, colonia Ricardo Flores Magón, en horario de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Armando Loera Ontiveros, para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.70x 2.70 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3699/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica en Av. principal angosta y de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Loera Ontiveros, realizar la venta de taquitos, burritos, gringas de asada y hamburguesas en un puesto semifijo de 3.70x 2.70 mts., mismo que pretendía ubicar en calle General Tornel, entre Primo de Verdad y Gerónimo Hernández, colonia Ricardo Flores Magón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Armando Segovia Rosales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle

Emiliano Zapata nº 302, colonia 8 de Septiembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS PRIMERO:** El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. **SEGUNDO:** De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Armando Segovia Rosales, quien solicita autorización para realizar la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica, en un espacio de 2x2 mts., a ubicarse en Av. Primo de Verdad y San Marcos, lote baldío, colonia La Moderna, en horario de 08:00 a 16:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. **TERCERO:** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Armando Segovia Rosales, para realizar la actividad económica consistente en la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica, en un espacio de 2x2 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3722/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en avenida principal de doble circulación; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: **PRIMERO:** No se autoriza al C. Jorge Armando Segovia Rosales, realizar la venta de chicharrón, en un cazo y una mesa chica, en un espacio de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en Av. Primo de Verdad y San Marcos, lote baldío, colonia La Moderna,

de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. David Cárdenas Peña, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Bárcena nº 521, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. David Cárdenas Peña, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, a ubicarse frente a la escuela primaria nº 18, Vicenta Saracho, por calle Canoas, esquina del estacionamiento del ISSSTE, en horario de 7:00 a 18:00 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. David Cárdenas Peña, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un triciclo, toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3715/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse en vialidades muy concurridas, área de instituciones de salud, instituciones educativas y de comercios establecidos; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las

facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Cárdenas Peña, realizar la venta de alimentos preparados en un triciclo, mismo que pretendía ubicar frente a la escuela primaria nº 18, Vicenta Saracho, por calle Canoas, esquina del estacionamiento del ISSSTE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Roberto Sánchez Cárdenas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Arroyo nº 210, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Roberto Sánchez Cárdenas, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa de 1.20x.80 mts., a ubicase en Priv. de Otinapa ext. nº 601, colonia Santa María, entre calle Uno y Priv. Artículos, en horario de 17:00 a 21:30 horas, diariamente. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Roberto Sánchez Cárdenas, para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa de 1.20x.80 mts., toda vez que se contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al revisar el expediente nº 3707/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía instalarse frente a unidad deportiva recién remodelada; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de

obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Roberto Sánchez Cárdenas, realizar la venta de dulces, refrescos y jugos en una mesa de 1.20x.80 mts., misma que pretendía ubicar, en Priv. de Otinapa ext. nº 601, colonia Santa María, entre calle Uno y Priv. Artículos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Alfred Medrano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ing. Eléctricos nº 413, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfred Medrano, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en calle Providencia nº 315, colonia Santa María, entre calle Aserraderos y el Salto, en horario de 08:00 a 16:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Alfred Medrano, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto

semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3698/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta de en una vialidad principal de doble circulación y ruta del transporte público, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Alfred Medrano, realizar la venta de carnitas y alimentos preparados en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Providencia n° 315, colonia Santa María, entre calle Aserraderos y el Salto, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Angel García Valdez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Violeta n° 415, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Angel García Valdez, quien solicita autorización para realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Panamá n° 213, esquina con calle Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de

negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Angel García Valdez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa de 2x1 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3711/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, por otra parte no es su domicilio; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Angel García Valdez, realizar la venta de carnitas y chicharrones, en una mesa de 2x1 mts., a ubicarse en calle Panamá nº 213, esquina con calle Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, en horario de 07:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ascención Almonte Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Clavel nº 201, colonia Ampliación PRI, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ascención Almonte Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros en un puesto móvil de 1x2 mts., a ubicarse en calle Jesús García esquina con Av. División Durango, en horario de 09:00 a 12:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el

área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ascención Almonte Reyes, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos rancheros en un puesto móvil de 1x2 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3708/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en vialidad principal de doble circulación, que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ascención Almonte Reyes, realizar la venta de tacos rancheros en un puesto móvil de 1x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Jesús García esquina con Av. División Durango, en horario de 09:00 a 12:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Angel Joaquín Quiñones Romo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. San Ignacio nº 324, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Angel Joaquín Quiñones Romo, quien solicita autorización para

realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, refrescos y aguas, en un carrito de hamburguesas de 1.80x1.20 mts., a ubicarse en Priv. Sn. Ignacio nº 324, entre calle Tule y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, en horario de 18:00 a 24:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Angel Joaquín Quiñones Romo, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, refrescos y aguas, en un carrito de hamburguesas de 1.80x1.20 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3705/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta instalando un puesto fijo (permanente), ocupando la banqueta misma que es angosta; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Angel Joaquín Quiñones Romo, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs, burritos, refrescos y aguas, en un carrito de hamburguesas de 1.80x1.20 mts., mismo que pretendía ubicar en Priv. Sn. Ignacio nº 324, entre calle Tule y Milpillas, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Armando Vázquez Abrego, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Providencia nº 606, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De

conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Armando Vázquez Abrego, quien solicita autorización para realizar la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en el Blvd. José María Patoni, esquina con calle Independencia, colonia La Piedrera, en horario de 08:00 a 18:00 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Armando Vázquez Abrego, para realizar la actividad económica consistente en la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2x2 mts., toda vez que al revisar el expediente n° /15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Armando Vázquez Abrego, realizar la venta y elaboración de carnitas de puerco en un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. José María Patoni, esquina con calle Independencia, colonia La Piedrera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Adrián Uribe Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago de Chile n° 420, fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Adrián Uribe Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Hacienda de Ferrería, esquina con calle Mártires de Sonora, fraccionamiento La Hacienda, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Jorge Adrián Uribe Gómez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3713/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Adrián Uribe Gómez, realizar la venta de alimentos (tortas), en un puesto semifijo de 3.00x2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Hacienda de Ferrería, esquina con calle Mártires de Sonora, fraccionamiento La Hacienda, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Ramón Terrones Romero, con domicilio

para oír y recibir notificaciones en calle Solsticio nº 109, fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Ramón Terrones Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs en un puesto móvil, a ubicarse en calle San Juan de Letrán, a una cuadra de la maquila Delphi, entre Osmio y Sol Naciente, fraccionamiento Villas del Sol, en horario de 17:00 a 22:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Ramón Terrones Romero, para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs en un puesto móvil, toda vez que al revisar el expediente nº 3704/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento, frente a vialidad principal, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Ramón Terrones Romero, realizar la venta de hot dogs en un puesto móvil, mismo que pretendía ubicar en calle San Juan de Letrán, a una cuadra de la maquila Delphi, entre Osmio y Sol Naciente,

fraccionamiento Villas del Sol, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Profr. Francisco Rojas nº 111, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, quien solicita autorización para realizar la venta de flores (arreglos florales), en 6 cubetas, a ubicarse al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, en horario de 08:00 a 16.00 horas, los días domingos y festivos. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, para realizar la actividad económica consistente en la venta de flores (arreglos florales), en 6 cubetas, toda vez que al revisar el expediente nº 3710/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento, frente al panteón Jardín, en vía rápida que presenta constante movimiento vehicular a velocidades considerables; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Porfirio Sergio Granados Cabrera, realizar la venta de flores (arreglos florales), en 6 cubetas, mismas que pretendía ubicar al exterior del panteón Jardín, carretera a Torreón, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Díaz Ortiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Reforma nº 7, fraccionamiento Guadalupe Victoria Infonavit, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Díaz Ortiz, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de .80x1.90 mts., a ubicarse en calle Juan B. Izaguirre ext. nº 102, fracc. San Marcos, en horario de 17:00 a 24:00 horas, de miércoles a domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. José Luis Díaz Ortiz, para realizar la actividad económica consistente en la venta de carne asada y burritos en un puesto semifijo de .80x1.90 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 3712/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento en calle lateral, esquina de vialidad principal, por otra parte no es el domicilio del solicitante; por lo

que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Díaz Ortiz, realizar la venta de tacos de carne asada y burritos en un puesto semifijo de .80x1.90 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Juan B. Izaguirre ext. nº 102, fracc. San Marcos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gerardo Carrillo Mora, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Hacienda la Ferrería nº 230, fraccionamiento San Gabriel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gerardo Carrillo Mora, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada, gorditas y tamales en un triciclo de 1.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Bolivia y Panamá, colonia Francisco Zarco, en horario de 18:00 a 23:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Gerardo Carrillo Mora, para realizar la actividad económica consistente en la venta de

tacos de asada, gorditas y tamales en un triciclo de 1.00x1.50 mts., toda vez que al revisar el expediente n° 3716/15 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el comerciante pretendía realizar la venta, ocupando un cajón de estacionamiento frente a vialidad principal, misma que presenta constante movimiento vehicular, por otra parte no es domicilio del solicitante; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gerardo Carrillo Mora, realizar la venta de tacos de asada, gorditas y tamales en un triciclo de 1.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Bolivia y Panamá, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 4.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LAS CC. ILIANA GABRIELA SOLIS DE HARO, GABRIELA DEL CARMEN CUPICH SANDOVAL Y NANCY JOSEFINA ZAFFA RUEDA, REFERENTE A LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3731/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Iliana Gabriela Solís de Haro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Blvd. Felipe Pescador n° 200 A Ote., zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Iliana Gabriela Solís de Haro, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "El patio de mi casa", ubicada en el Blvd. Felipe Pescador n° 200 A Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo

urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también,

establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Iliana Gabriela Solís de Haro, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “El patio de mi casa”, ubicada en el Blvd. Felipe Pescador nº 200 A Ote., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado “De las guarderías privadas”, del TÍTULO TERCERO “DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO”, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3706/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Guadalupe nº 350, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Ensueño”, ubicada en calle Guadalupe nº 350, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 6:45 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección

al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo

integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Gabriela del Carmen Cupich Sandoval, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Ensueño", ubicada en calle Guadalupe n° 350, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 6:45 a 18:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3714/15 que contiene la solicitud presentada por la C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Escorpión n° 306, fraccionamiento SAHOP, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Paseo del Gavilán n° 231, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en

materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado “De las actividades económicas en el municipio de Durango”, establece un Capítulo VIII Bis, “De las Guarderías Privadas”, con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como “el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos”, definición que resulta equiparable al término de “estancia infantil”, sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado. CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tienen el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligatoriedades, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; IV.- Botiquín de primeros auxilios; V.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VI.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VI.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señalética, acciones de capacitación y simulacros; y VII.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños. QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación, el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la

salud del niño y su buen desarrollo integral. Deberán también, establecer programas educativos y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes, o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Así mismo, deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Nancy Josefina Zaffa Rueda, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, ubicada en calle Paseo del Gavilán nº 231, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en horario de 7:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. MARÍA GUADALUPE YUNUEM SALCEDO JÁQUEZ, GERENTE GENERAL DE MERCADOTECNIA Y SERVICIOS DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA REGULARIZACIÓN DE UNA GIGANTOGRAFÍA COLOCADA EN EL EDIFICIO UBICADO SOBRE EL BLVD. FELIPE PESCADOR NO. 547, DE LA ZONA CENTRO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3739/15, que contiene solicitud de la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., para la regularización de 1 gigantografía instalada en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 547, Zona Centro, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana. Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la regularización de 1 gigantografía que actualmente se encuentra colocada en el edificio que se ubica en el domicilio ya enunciado en el proemio, y la cual, acaba de ser adquirida por la empresa solicitante, destacando que la misma, es una empresa que se dedica al ramo de la publicidad, con licencias autorizadas con anterioridad, que trabaja de forma adecuada y responsable. Por lo anterior, es que la primera acción que sobre esta estructura se realiza, es la de solicitar su regularización a efecto de tenerla formalizada ante esta Autoridad Municipal, con los trámites y pagos que ello implica, por lo que esta Comisión, una vez escuchada la opinión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, considera procedente lo solicitado, en virtud de que no se observan faltas que puedan ser contrarias al Reglamento de Anuncios. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Guadalupe Yunuem Salcedo Jáquez, Gerente General de Mercadotecnia y Servicios de Durango, S.A. de C.V., la regularización de 1 gigantografía actualmente colocada en el edificio ubicado sobre el Blvd. Felipe Pescador no. 547, de la Zona Centro. SEGUNDO.- La

Gigantografía deberá contar con el dictamen respectivo de la Dirección Municipal de Protección Civil. TERCERO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2015. CUARTO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. HÉCTOR PALACIO GONZÁLEZ, LA SUBDIVISIÓN DE LA FRACCIÓN 2 LOTE B-1 DEL POBLADO SAN IGNACIO DE LOYOLA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 3737/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, sobre la solicitud que presenta el C. Héctor Palacio González, para subdivisión de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IV, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 78, que las comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, deberán presentar al Pleno los dictámenes con los proyectos de resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, y contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. Para este caso, la solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, se presenta acompañada del oficio número DMDU/1554/15, de fecha 28 de octubre de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde señala que se trata de la subdivisión de FR 1 (4,293.00 M2.), FR 2 (11,532.54 M2.) y FR restante (442,052.71 M2.), de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola con superficie total de 45-78-78.25 Has., que son la superficie restante del total de esa fracción que era de 47-22-69 Has., menos una enajenación de compra venta de 1,659.75 M2 a favor de la Comisión Federal de Electricidad, y un área que se considera de servidumbre de 12,731 M2; condicionada a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras

que se encuentren dentro del predio. No se autoriza para la relotificación, por lo que en este caso, deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud y la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. CUARTO.- El citado Reglamento del Ayuntamiento, establece en su artículo 105, fracción IV, que es atribución de la Comisión de Desarrollo Urbano, la de: “Conocer y aprobar, en su caso, las fusiones, subdivisiones o segregaciones de predios, en los términos de la legislación aplicable”. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Héctor Palacio González, la subdivisión de FR 1 (4,293.00 M2.), FR 2 (11,532.54 M2.) y FR restante (442,052.71 M2.), de la Fracción 2 Lote B-1 del Poblado San Ignacio de Loyola con superficie total de 45-78-78.25 Has., condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles, callejones y carreteras que se encuentren dentro del predio. SEGUNDO.- No se autoriza para la relotificación. De así quererlo, deberá cumplir con lo que establece el artículo 133 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, debiendo presentar la solicitud con la propuesta del plano general de lotificación de fraccionamiento que contenga las modificaciones derivadas de la relotificación. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.- DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, REFERENTES A LOS CAMBIOS DE DENSIDAD HABITACIONAL, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS Y LOCALES COMERCIALES.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3728/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para que el Resolutivo emitido a nombre del C. Víctor Ochoa Pasillas, donde se autoriza cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para edificio departamentos, pase a nombre de Proyecta CYC S.A. de C.V., por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el

control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/2241/15, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de razón social citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 801 m²., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Densidad Habitacional Media Baja. Actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al Este y al Sur con casa habitación, al Oeste colinda con bodega y vivienda; y se pretende la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (en planta baja: estacionamiento y 4 departamentos; en 1er., 2do., y 3er. nivel: 4 departamentos por piso); solicitud que fue autorizada en la sesión pública ordinaria de fecha 08 de octubre de este año, a nombre de Víctor Ochoa Pasillas, para que cambie a Proyecta SYC S.A. de C.V., situación que esa Dirección considera factible, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir las restricciones y condicionantes que el Resolutivo señala, y que son presentar estudio de Mecánica de Suelos, estudio de Proyección de Sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas, además cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Proyecta SYC S.A. de C.V. el cambio de densidad habitacional de calle Puebla No. 906, Col. Jardines de Cancún, para la construcción de un edificio habitacional con 16 departamentos distribuidos en 4 niveles (en planta baja: estacionamiento y 4 departamentos; en 1er., 2do., y 3er. nivel: 4 departamentos por piso), condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar cajones de estacionamiento para visitas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 3738/15, que contiene oficio de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con la solicitud que presenta Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V., para cambio de densidad habitacional de Circuito Interior 1105 Fracc. Toledo, para edificios de departamentos y locales comerciales, por lo que, con fundamento en el artículo 78,

fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción III del artículo 105 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en la fracción II de su artículo 156, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. CUARTO.- Mediante oficio de número DMDU/2094/15, de fecha 05 de octubre de este año, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, turna expediente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de densidad habitacional citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 17,706.36 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 para Uso Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva H-4 e Interés Social H-5 Densidades Habitacionales Media Alta y Alta respectivamente, ubicado sobre un corredor urbano intenso (CUI) comercial y de servicios. Actualmente es un terreno baldío bardeado, colinda al Este con terreno baldío cercado; al Sur, al Oeste y al Norte colinda con calles Valencia, José María Iglesias y Circuito Interior respectivamente; y se pretende la construcción de 350 viviendas verticales (departamentos) con área de estacionamiento y locales comerciales. Después de hacer el análisis correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado más sin embargo pone a su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar áreas verdes y cajones de estacionamiento para visitas además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Grupo Constructor SSSYC CHÁVEZ, S.A. de C.V., el cambio de densidad habitacional de Circuito Interior 1105 Fracc. Toledo, para la construcción de 350 viviendas verticales (departamentos) con área de estacionamiento y locales comerciales, condicionado a presentar estudio de mecánica de suelos, estudio de proyección de sombras así como considerar áreas verdes y cajones de estacionamiento para visitas. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás normativa

vigente, o de todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, dejarán sin efecto el presente Resolutivo. TERCERO.- El presente Resolutivo, no representa autorización alguna para iniciar con los trabajos proyectados en el predio. CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad.

Punto No. 8.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3748/15.- C. Dr. Esteban Alejandro Villegas Villarreal, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; presenta Iniciativa con Proyectos de Resolutivos que contiene la Adición de un artículo 13 Bis al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en relación con la entrega de la medalla “Duranguenses de Corazón, Enrique Carrola Antuna”. 3749/15.- C. LAE. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 575, ubicada actualmente en calle Everardo Gámiz no. 129, Col. Del Maestro, con giro de Licorería o Expendio, para quedar en calle Bolivia no. 1008, Col. Francisco Zarco. 3750/15.- C. Gumaro Nevárez Carrasco presenta inconformidad por el cierre de una calle con lo que se pretende privatizar al Fraccionamiento Español. 3751/15.- Comandante Gustavo Paredes Moreno, Director Municipal de Protección Civil; solicita permiso para instalar pendones para la carrera denominada “5K A prueba de fuego”, que tendrá verificativo el día 22 de noviembre en la Explanada del Auditorio del Pueblo, en diferentes puentes. 3752/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía Plano de la Col. Ampliación Luz del Carmen, para su revisión y puesta a consideración en la posible regularización de la colonia. 3753/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía Plano de la colonia Bicentenario, para su revisión y puesta a consideración en la posible regularización de la colonia. 3754/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de autorización de regularización de la Colonia “Unidad Habitacional Don Francisco”, ubicado en parcela 41 P 1/1, Ejido Benito Juárez del Municipio de Durango, que presenta el C. Dr. Raymundo Morales Hernández. 3755/15.- C. Jesús Silva Muños solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3756/15.- C. Ramón Paniagua Alvarado solicita permiso para instalar un refrigerador con venta de refrescos en la vía pública. 3757/15.- C. Miguel Ángel Mercado Arrieta solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo. 3758/15.- C. María del Socorro Celis Varela solicita permiso para la venta de fruta, dulces, frituras y jugos de botella en un triciclo. 3759/15.- C. Ma. De los Ángeles Alvarado Tovar solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3760/15.- C. Rosa María Lara Montes solicita permiso para la venta de tacos en un triciclo. 3761/15.- C. Luis Raúl Lozano Villegas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Ing. Juan José Reyes Flores, Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. C.P. Salvador Quintero Peña, Décimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta

informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Ing. Francisco Antonio Vázquez Sandoval, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. 3762/15.- C. Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de constitución del régimen de propiedad en condominio horizontal del conjunto habitacional, ubicado en Av. Las Alamedas Fr. Seg. Parcela 8 P/1/1 Ejido Arrollo Seco, Fracc. San Sebastián, presentado por el C. Arq. Rubén Jr. Campos Ortiz. 3763/15.- C. Mario César Herrera Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 3764/15.- C. Ramiro Cangas Campagne solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3765/15.- C. Gustavo Jesús Méndez Soto solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. C.P. Rigoberto Quiñonez Samaniego, Décimo Tercer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. C. Profr. Alfonso Herrera García, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre septiembre-octubre de 2015. **Punto No. 9.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 9.1.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ CON EL TEMA NOVIEMBRE MES DEL BUEN TRATO.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "...Con el permiso de la Presidencia. Compañeros de este Ayuntamiento. Público presente. El buen trato puede entenderse como una "modalidad" de convivencia cotidiana que genera una transformación cultural a partir de la construcción de vínculos sanos que debe fundarse en un esfuerzo personal y social que busca el reconocimiento, la participación y la cooperación de todos para lograr que los vínculos que establecemos con los otros, se basen en la tolerancia, el respeto, la cordialidad y la empatía. En este sentido, el Buen Trato a niños, niñas, adolescentes y Mujeres surge de la necesidad de contar con nuevas opciones y formas de actuar, sentir, valorar, educar y pensar que permitan la promoción de actitudes positivas que ayuden a mejorar las relaciones familiares y sociales de las que forman parte integral. El buen trato se cultiva en la relación cotidiana, no es algo que se aprenda en un libro o se explique en una clase, es en el ejemplo y en la acción cotidiana que se nos convierte en hábito. Por eso, tanto en México como en el Mundo, existen varias celebraciones que nos invitan a reflexionar y actuar a favor y beneficio de nuestros niños y niñas. Entramos a un mes, en el cual coinciden las siguientes celebraciones: 16 de Noviembre- Día Internacional para la Tolerancia, 19 de Noviembre- Día Internacional para la prevención del Abuso contra los Niños y Día Mundial sin Violencia hacia los Niños, 20 de Noviembre- Día Mundial de la Infancia y Día Internacional de la Conmemoración de la Declaración de los Derechos de los Niños, y 25 de Noviembre- Día Mundial Contra la Violencia de la Mujer. Por ello, es noviembre el MES que encierra la esencia y objetivo principal de cada una de estas celebraciones: actuar y buscar en todo momento, generar acciones de cuidado, atención y cumplimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas, y la mujer. Por eso, esta primera sesión del mes es propicia para compartirles, que cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, debemos ser promotores, así como ya lo estamos haciendo desde el Partido Revolucionario Institucional, de ese afán por generar una real conciencia que derive en acciones concretas para garantizar cada vez más, el buen trato a niños, niñas, adolescentes y Mujeres en Durango, con la finalidad suprema de cuidarlos, protegerlos y

respetarlos, y que sea esta la característica bajo la cual se desarrollen las nuevas generaciones. Este mes, se ha considerado como el mes morado, porque en conjunción con lo anterior, es este color el que se asocia con nobleza, creatividad, sabiduría, magia y espiritualidad, características intrínsecas y esenciales en todo niño. Noviembre Morado, Mes del Buen Trato, es una Campaña que en la sencillez de su propuesta creará grandes acciones. Es momento de que comencemos a sentir, pensar y actuar en positivo y propositivo. ¡No te quedes fuera, forma parte de esta campaña de todos y para todos! “El Buen Trato se contagia”. Es cuanto”.

Punto No. 9.2.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO EN RELACION A LA FENAMM. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO dice lo siguiente. “... Con el permiso de la Presidencia. Compañeros del Ayuntamiento. Público que nos acompaña. La responsabilidad que conlleva el cargo de Presidente Municipal no solo se circunscribe a la realización de acciones y programas al interior de su jurisdicción territorial conforme al marco legal que lo rige, sino también, hacer lo necesario para la proyección de su municipio y sus fortalezas hacia el exterior, así como la participación activa en las asociaciones y entidades abocadas al municipalismo, con el fin de establecer relaciones interinstitucionales fuertes, que deriven en mejores gestiones de recursos y políticas públicas. El fortalecimiento de los municipios, es la más viable alternativa para mejorar la calidad de vida de las ciudades y sus ciudadanos. Con esa idea, es que se han formado diferentes organizaciones municipalistas a través de las cuales, se pueden desarrollar actividades orientadas a ese objetivo, entre las que destaca la Federación Nacional de Municipios de México-FENAMM, que se constituye en 1997 y actualmente alcanza la mayor representatividad del país, agrupando a alcaldes, síndicos, regidores y funcionarios de más de 1,625 municipios, de los que 2445 que existen en México. La historia de Durango municipio, en cuanto a su participación en la FENAMM, ha sido siempre activa, con fuerte presencia de varios alcaldes que han ocupado espacios de mucha relevancia, lo que paulatinamente se ha venido fortaleciendo en este trienio, al ser elegido el Dr. Esteban Villegas, primero como Presidente de la Zona Norte de la Federación Nacional de Municipios de México, luego Presidente de la Red Nacional de Seguridad Pública Municipal y recientemente, por unanimidad, Presidente a nivel nacional de la FENAMM. Esta designación, lleva consigo el reflejo del gran trabajo realizado por Esteban Villegas y este Gobierno Municipal, y representa una gran oportunidad para acercar al municipio de Durango con otros gobiernos locales y con las dependencias del Gobierno Federal, de donde se pueden desprender importantes beneficios bajo el esquema de gestiones, intercambio de experiencias o inclusive, la realización de acciones concretas que de manera transversal se puedan acordar. Esta representatividad implica un fuerte compromiso para fomentar y fortalecer la participación de los municipios del Estado, porque el objetivo debe ser incorporarlos a la agenda nacional y posicionarlos en el mapa de gobiernos locales en crecimiento. Los regidores del Partido Revolucionario Institucional y la Sociedad en general, reconocemos en Esteban Villegas una gran capacidad para construir consensos y establecer lazos con los diferentes órdenes de gobierno, pero más le reconocemos, ese firme propósito de consolidar al municipalismo como un verdadero instrumento de enlace y concertación que sirva de catalizador para consolidar acciones conjuntas y perfectamente coordinadas rumbo al objetivo de fortalecimiento municipal que busca la FENAMM, sobre todo, en el

ámbito local, con los 39 municipios del Estado de Durango, aprovechando también, su cargo como Coordinador de Presidentes Municipales del Estado de Durango, ante la Confederación Nacional de Municipios (CONAMM). Representar a la gran mayoría de los municipios de México es una gran responsabilidad a la que solo se accede a través del liderazgo que se obtiene del trabajo y de la participación activa para la promoción de reformas en los ámbitos político, legislativo y hacendario, orientadas siempre al fortalecimiento y modernización del Municipalismo. Es una responsabilidad, que nos involucra a todos, porque en el ejercicio de gobierno, la sociedad y quienes los representamos, compartimos el legítimo interés de buscar siempre mejores condiciones de vida, servicios de calidad y más oportunidades de desarrollo, por lo que el único camino, es seguir trabajando por nuestro Durango, por nuestros hijos. Es cuanto". No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:50 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JESUS ALFREDO ANDRADE GALLEGOS
Síndico Municipal

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

SUGHEY ADRIANA TORRES RODRIGUEZ
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décima Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
Décimo Tercer Regidor

LUIS FERNANDO GALINDO RAMIREZ
Décima Cuarto Regidor

SANDRA LILIA AMAYA ROSALES
Décima Quinta Regidora

JESUS EDUARDO PEYRO ANDRADE
Décima Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décima Séptima Regidora
